

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

AVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-. APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIIONES

PESETAS

Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción..... 0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. 1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

CONSEJOS MUNICIPALES

CHINCHON

Este Consejo Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada ayer, ha acordado la transferencia de pesetas 4.562,50, de los capítulos III, IV y VI, artículos 1.º, 5.º y 1.º, respectivamente, a los capítulos III, artículo 1.º; IV, artículo 5.º; V, artículo 1.º; VI, artículo 1.º, y VII, artículos 2.º y 3.º del presupuesto ordinario vigente.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Chinchón, 25 de agosto de 1938.—El Alcalde Presidente, *Angel Avila Meseguer*.

(Núm. 982)

(O.—127)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Rafaela González Callejo contra Jacinto Saludes Rosell, sobre salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 22 de abril de 1938. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1, los precedentes autos seguidos entre partes: de una, y como demandante, Rafaela González Callejo, mayor de edad, soltera, sirviente, y de esta vecindad, defendida por don José María Polo y Cortijo, y de otra, como demandado, Jacinto Saludes Rosell, en rebeldía del cual se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Jacinto Saludes Rosell a que pague a la demandante Rafaela González Callejo 694 pesetas por los conceptos antes expresados, absolviendo al mismo de todo lo demás pretendido por la actora. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por in-

fracción de ley, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación en la Caja general de Depósitos del importe de la condena, si el recurrente es el demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados del Tribunal e insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de notificación al demandado Jacinto Saludes Rosell, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de agosto de 1938.—El Secretario (Firmado).

((I.—82))

CÉDULAS DE CITACIÓN

El señor Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta villa, en el juicio que sobre reclamación de salarios ha promovido doña Luciana Puertas García contra don José Yanguas Messía, ha acordado se cite a este último para que el día 2 de septiembre, a las diez de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de dicho Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por Bárbara de Braganza, número 1, con objeto de asistir al antejuicio o conciliación que la Ley previene, bajo apercibimiento de que, si no comparece, se dará el acto por intentado, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, cuya citación se le practica mediante a ignorarse su paradero, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 24 de agosto de 1938.—El Secretario, P. S., *Sixto Pampliega*.

(I.—83)

En los autos que se siguen en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de doña Asunción López Espinosa contra doña Vicenta Furió Nello y doña María Carlota Cantó, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal ha acordado se cite a dichas demandadas para que el día 23 de septiembre próximo, a las diez de su ma-

ñana, comparezcan en la Sala audiencia del expresado Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, piso bajo, con objeto de celebrar el correspondiente juicio, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibidas de que, si no lo verifican, se continuará el juicio en su rebeldía, parándoles, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma a las demandadas doña Vicenta Furió Nello y doña María Carlota Cantó, cuyos actuales domicilios se desconocen, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 24 de agosto de 1938.—El Secretario, P. S., *Antonio Menéndez*.

(I.—84)

En los autos que penden en este Tribunal Industrial número 2, a instancia del obrero Francisco Almazán Hernández contra don Amable Mansard, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 6 de septiembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, piso bajo, a la celebración del correspondiente juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido de que, si no lo verifica, se continuará el juicio en su rebeldía, parándole, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma al demandado don Amable Mansard, que se encuentra en ignorado paradero, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 10 de agosto de 1938.—El Secretario, P. S., *Antonio Menéndez*.

(I.—85)

En el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, se siguen autos a virtud de demanda deducida por Josefa Arias Yáñez, contra doña Carmen Torres Calderón, ex condesa de Santa Marta, que se dice vivió en Núñez de Balboa, 42, y hoy en igno-

rado paradero, en reclamación de 1.290 pesetas, por salarios devengados como cocinera y 3.225 pesetas, por manutención, en cuyos autos se ha acordado se cite a dicha demandada para que, el día 26 de septiembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el antejuicio o conciliación, bajo apercibimiento de que, si no comparece, se dará el acto por intentado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de citación a la demandada doña Carmen Torres Calderón, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de agosto de 1938.—El Secretario (Firmado).

(I.—81)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Territorial (pueblos).—Formación de Apéndices

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo fijado en la Circular de esta Administración, de 20 de junio último, para la presentación de los Apéndices de Urbana o, en su defecto, certificación negativa, debidamente reintegrada, y existiendo varios Ayuntamientos que no han cumplido aún lo dispuesto, prevengo a los Alcaldes de los citados Ayuntamientos que, de no remitir dicho documento dentro del plazo de cinco días, que nuevamente les concedo, les será impuesta la multa de 100 pesetas, con la que, desde luego, quedan conminados, por incumplimiento de servicio.

Madrid, 23 de agosto de 1938.—El Administrador de Propiedades, *José Izquierdo Durán*.

(Núm. 990)

(G.—500)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la única de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Francisco García Samos, y en autos seguidos por doña Ursula de Frutos con don Victoriano Martín Puente, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 150

Autos de doña Ursula de Frutos Antón con don Victoriano Martín y Puente, sobre divorcio. — Sala de lo Civil.—Señores don Eduardo Castellanos, don Esteban Puras y Sierra, don Julio Ubeda Arce y don José Sánchez Guisande, En la villa de Madrid, a 1 de agosto de 1938. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Ursula de Frutos Antón, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, vecina de Chamartín de la Rosa, representada por sí y defendida por el Letrado don Manuel Rosende, y de la otra, como demandado, don Victoriano Martín Puente, mayor de edad, casado, jornalero, de igual vecindad, declarado en rebeldía, y representado por los estrados del Tribunal, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda de divorcio vincular interpuesta por doña Ursula de Frutos Antón contra su esposo don Victoriano Martín Puente, debemos declarar y declaramos disuelto el matrimonio por los mismos celebrados en 4 de enero de 1936, por estimación de la causa cuarta de la ley de 2 de marzo de 1932. Declaramos culpable al marido demandado y le imponemos las costas del pleito. Cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de la ley del Divorcio. Y una vez que esta sentencia sea firme, con certificación de la misma, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia, para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado don Victoriano Martín Puente, se publicará en la forma prevenida por la Ley, de no solicitarse notificación personal dentro de tercera día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos.—Esteban Puras y Sierra.—Julio Ubeda.—José Sánchez Guisande.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José Sánchez Guisande, Magistrado de la Sala de lo Civil, y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.

Madrid, 1 de agosto de 1938.—Ante mí: Francisco García Samos (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 19 de agosto de 1938.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 948) (C.—385)

Don Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Francisco García Samos, y en autos seguidos por don Miguel Llamas León con doña Antonia Serrano Becerra y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 121

Audiencia Territorial.—Señores don Eduardo Castellanos, don Esteban Puras, don Ignacio Infante, don Julio Ubeda y don José Sánchez Guisande.—En la villa de Madrid, a 29 de junio de 1938. Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, seguidos por don Miguel Llamas León, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno y defendido por el Letrado don Alberto Lescure, contra doña Antonia Serrano Becerra, declarada en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias, respecto a la misma, con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda de divorcio promovida por don Miguel Llamas contra su esposa doña Antonia Serrano, imponiendo al primero el pago de las costas causadas, en armonía con el artículo 62 de la Ley. Y una vez firme esta resolución, con testimonio de la misma, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia, para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la demandada doña Antonia Serrano Becerra, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos.—Esteban Puras.—Julio Ubeda.—Ignacio Infante.—José Sánchez Guisande (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Ignacio Infante, Magistrado, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala única de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Francisco García Samos (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 1 de agosto de 1938.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 855) (C.—384)

JUZGADOS MILITARES

TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA MILITAR

CEDULA DE NOTIFICACION

En causa número 110 de esta Delegación, seguida contra Angel Roldán Buitrago, por presunto delito de desertión, se ha dictado auto de procesamiento que, copiado literalmente, dice:

Auto

Madrid, a 18 de julio de 1938. El oficio recibido del S. I. M., unase a las actuaciones de su referencia; y

Resultando que incoadas las presentes diligencias en virtud de parte formulado por conducto de la Comandancia Militar de esta plaza, el Oficial de Transeúntes del C. R. I. M. número 1, dando cuenta de haber faltado a más de tres listas de ordenanza el soldado perteneciente a la 34 Brigada Mixta, Angel Roldán Buitrago:

Resultando que han sido infructuosas cuantas diligencias se han practicado para averiguar el paradero del mencionado Angel Roldán Buitrago, el que ha sido llamado por edictos sin que haya comparecido:

Considerando que de la lectura del parte motivo del presente procedimiento se desprende, a juicio del que provee, la existencia de un posible delito de desertión frente al enemigo, previsto en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Defensa Nacional, de 18 de junio de 1937, del que aparece como autor y único responsable el encartado Angel Roldán Buitrago, procediendo, en su consecuencia, acordar el procesamiento y prisión del mismo, a las resultas del aludido procedimiento.

Visto el precepto legal citado y demás de general aplicación,

Se decreta el procesamiento del encartado Angel Roldán Buitrago, de acuerdo con los razonamientos alegados en el anterior Considerando. Se decreta asimismo su prisión provisional, interesándose el cumplimiento de ésta, por medio del correspondiente edicto, teniendo en cuenta hallarse en ignorado paradero, notificándole la presente resolución e instruyéndole de los derechos que le confiere la Ley; y transcurrido el término del edicto, dése cuenta, significando en el edicto acordado librar que, caso de no comparecer ni ser habido, se continuará el procedimiento en rebeldía, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Lo mandó y firmó el señor Delegado instructor. Doy fe.—Firman: Antonio Fernández y J. Jiménez (rúbricas).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al procesado Angel Roldán Buitrago, que a la vez hará las veces de oportuno llamamiento, a los efectos de cumplimiento de lo proveído anteriormente, lo firmo en Madrid, a 20 de agosto de 1938.—El Delegado instructor (Firmado).

(Núm. 97) (B.—1.176)

GITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

El señor Juez instructor número 6, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario número 151 del año en curso, ha acordado se cite por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los soldados Pilar

García, Salvador Vicente Maestro, Germán Vergara y Félix Moreno Ayuso (los tres primeros pertenecieron a la 43 Brigada, y el último a la 149), a fin de que en el término de cinco días, a partir de la inserción de esta cédula en el meritado periódico oficial, comparezcan en el Juzgado aludido a prestar declaración.

(B.—1.104)

JUZGADO NUMERO 6

En sumario que se instruye con el número 82 de 1938, sobre hurto, y por providencia de esta fecha, se ha acordado citar por medio del presente a Jesús Rodríguez Márquez y Antonio Huertas Martín, a fin de que, dentro del término de cinco días, a contar de la fecha de la publicación del presente, comparezcan, ante este Juzgado de instrucción núm. 6, con objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas.

Al propio tiempo se les hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.073)

JUZGADO NUMERO 6

Por providencia de esta fecha seguida con el número 89 de 1938, por imprudencia, de la que resultó con lesiones Eduardo Caballero Biedma, Sargento de la 44 Brigada Mixta, se ha acordado citar por medio del presente al mismo, a fin de que, en el término de cinco días, a partir del siguiente al de su publicación, comparezca ante este Juzgado de instrucción número 6, sito en la calle del General Castaños, número 1, a prestar declaración; bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas.

Al propio tiempo se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a su padre o representante legal.

(B.—1.075)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 91.786, a nombre de don Atilano Pérez Bermejo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Jefe de la Caja, Juan Fernández

(A.—193)

A V I S O

Don Bienvenido Delgado Fernández, propietario del establecimiento de vinos sito en la plaza de San Isidro, número cuatro (Puente de Vallecas), cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Cándido Montero Martínez.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que las personas que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo, con arreglo a la Ley.

(A.—192)